



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL, ARAUCA

Radicado: 81300-4089-001-2021-00325

Referencia: DEMANDA PROCESO MONITORIO

Demandante: PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES PSI S.A.S "PSI & INMOBILIARIA SAS"

Demandado: MARCO ANTONIO ORTIZ DELGADO

Fortul, veintisiete de febrero del dos mil veintitrés.

El apoderado de la parte demandante **PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES PSI S.A.S "PSI & INMOBILIARIA SAS"** allega memorial vía correo electrónico mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se disponga la cancelación de las medidas cautelares decretadas y a su vez se ordene el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para la interposición del presente proceso, y la entrega de estos al suscrito apoderado judicial de la demandante, o a quien en su momento a autorice formalmente, con la constancia expresa que la obligación queda saldada.

Solicita igualmente el togado se autorice para retirar presencialmente en el Banco Agrario los títulos judiciales embargados y retenidos al demandado MARCO ANTONIO ORTIZ DELGADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.515.650.

Sin embargo, en uno de sus apartes le señor Apoderado manifestó que el pago había sido parcial por lo que ante la duda se procedió a requerirlo para que hiciera aclaración a la solicitud.

El día de hoy allegó un memorial en el que de manera expresa solicita la terminación por pago total de la obligación y la renuncia a términos.

Por su parte en escrito allegado al Despacho el demandado informó que aceptaba la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante, la terminación del proceso y la renuncia a los términos.

Entonces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, debe tomarse las decisiones pertinentes, teniendo en cuenta además que se cumplió el objetivo de la acción, como se indica por apoderado judicial y confirmado por el demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Fortul, Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACION del proceso MONITORIO instaurado por **PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES PSI S.A.S "PSI & INMOBILIARIA SAS"** a través de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL FORTUL, ARAUCA

apoderado judicial contra el señor **MARCO ANTONIO ORTIZ DELGADO** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. No se accede el desglose del Título valor de la obligación por cuanto el proceso fue remitido por competencia del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca conforme al Decreto 806 de 2020 vigente para la época, no obstante podrá solicitarlo a dicho Despacho Judicial, con el presente auto.

TERCERO. ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales al abogado **EDGAR MARIN RUEDA** quien tiene la facultad para recibir, conforme al poder otorgado.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. *ACEPTESE la renuncia a términos y líbrense de inmediato los oficios de levantamiento de las medidas cautelares.*

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:
Gladys Zenit Páez Ortega
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70cbc71ef84d74272cda29942b71ec0986400aa9e95bd2d8bc33f58fb011a11**

Documento generado en 27/02/2023 03:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>